

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Abril ocho (08) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandante subsano la demanda en el término concedido Sírvasse a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Abril ocho (08) del dos mil veintidós (2022).

**DEMANDA DE DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: GABRIELA JIMENEZ BARRIOS.
Demandado: BAIRON ALEXANDER GOMEZ MARQUEZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00098-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la subsanación de la demanda, se observa que esta fue subsanada conforme los defectos advertidos en auto que antecede y se encuentra conforme a derecho, cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 82, 388 y 389 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir, la demanda de DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora GABRIELA JIMENEZ BARRIOS por medio de apoderado judicial, en contra de BAIRON ALEXANDER GOMEZ MARQUEZ.

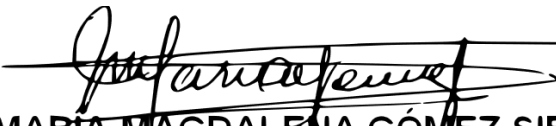
SEGUNDO: Notifíquese de la demanda al señor BAIRON ALEXANDER GOMEZ MARQUEZ de acuerdo a las disposiciones del artículo 291 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

TERCERO: Córrasele traslado de la demanda al señor BAIRON ALEXANDER GOMEZ MARQUEZ por el término de veinte (20) días. Art. 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFIQUESE y córrasele traslado de la demanda al MINISTERIO PÚBLICO por el término de veinte (20) días. Art. 369 del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al Doctor LUIS ERENESTO RAMOS CUESTA, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la señora GABRIELA JIMENEZ BARRIOS en los términos y efectos del poder por el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito